RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 392-2021-A-MPCH

Santo Tomás, 20 de setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

El Exp. 072-09-2021-CE con registro de Mesa de Partes N° 10804 de fecha 17/09/2021, el Memorándum Nº 262-2021-A/NLPA/MPCH de fecha 20/09/2021, sobre la autorización de la Abg. Nancy Huallpa Tapara Procurador Publico Municipal para asistir al acto conciliatorio, solicitada por el centro de Conciliación "La Oficina"; **y**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 promulgada el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el artículo 29º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo, son funciones designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º, señala: Las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría pública, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, lo cual no exime a los/las procuradores/as públicos/as y los/las abogados/as vinculados al Sistema, de observar las obligaciones y prohibiciones establecidas para los servidores civiles, en cuanto les sean aplicables; asimismo el numeral 13.2 señala: Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, el numeral 6 del artículo 11 del presente Reglamento y las disposiciones que sobre el particular dicte la Procuraduría General del Estado. Con la formalización del mismo, concluye y se resuelve el conflicto;

Que, el numeral 15.8 del artículo 15º de la norma invocada, respecto de las funciones de los procuradores públicos precisa: Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos

previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, mediante Exp. Nº 072-09-2021-CE con registro de Mesa de Partes Nº 10804 de fecha 17/09/2021, Cesar Augusto Durand Pilares Conciliador Extrajudicial, invita a participar en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial solicitada por el Consorcio Ramón Castilla debidamente representado por Luis Daniel Lizarraga Núñez, a realizarse en la Urb. Marcavalle A-12 Tercer piso (paradero de bajada Marcavalle) distrito Wanchaq provincia y departamento Cusco, el día miércoles 29 de setiembre de 2021, a horas 04:00 pm.;

Que, según Memorándum Nº 262-2021-A/NLPA/MPCH de fecha 20/09/2021 la Srta. Nadia Liz Pallo Arotaipe Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, autoriza a la Procurador Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Abg. Nancy Huallpa Tapara para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Local de Chumbivilcas y bajo responsabilidad, asista a la conciliación extrajudicial, en relación a la invitación para conciliar según Exp. Nº 072-09-2021-CE;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, - AUTORIZAR a la **ABG. NANCY HUALLPA TAPARA** en su condición de **Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas**, para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y bajo responsabilidad, y de acuerdo a sus facultades de Ley, a la **conciliación extrajudicial,** según Exp. Nº 072-09-2021CE**,** que tendrá lugar en la Urb. Marcavalle A-12 Tercer piso (paradero de bajada Marcavalle) distrito Wanchaq provincia y departamento Cusco, el día miércoles 29 de setiembre de 2021, a horas 04:00 pm.

ARTICULO SEGUNDO. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Procuraduría Publica Municipal, Dirección General de Administración, y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:
- Alcaldia.
- Gerencia Municipal.
- Dirección General de Administración.
- Procuraduria Publica Municipal
- Of. Informática.
- Archivo.

NLPA/epi

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
ALCALDESA
Nadia Liz Pallo Arotaipe
Alcaldesa